

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



7 FEB 2017

R. DE E.

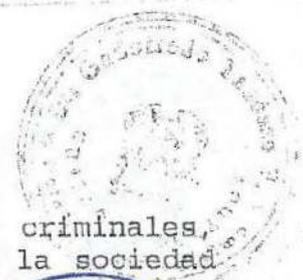
pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o



procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

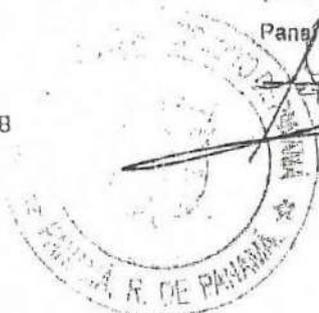


*Berta de Patton*  
 BERTA ACOCA DE PATTON  
 FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Yo, LIC. RAUL MAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:  
 Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 836 C.J.)

Panamá  
 Testigos: *[Signature]* Testigos: *[Signature]*  
 LIC. RAUL MAN CASTILLO SANJUR 780  
 Notario Público Tercero



REPUBLICA DE PANAMA  
141  
1203  
5712  
25 09 08



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA



Autenticación N° 551 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

**JORGE P. TORREGROZA**  
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

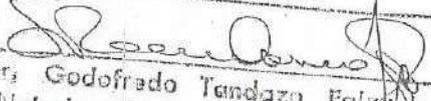
  
**Carlos A. Garzón L.**  
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del  
presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).

cuadragesimo (1) del  
centon Guayaquil



COPIA  
Que la documentación que entezado  
es (son) igual (as) a su original  
(es) que me fué exhibido, y  
devuelto al interesado, constante en  
Cuatro (4)

fechas ulteriores  
Guayaquil, 1016 FEB 2008  
  
Dr. Godofredo Tandazo Falquez  
Notario Cuadragésimo (1) del  
Centón Guayaquil

1203  
6712  
25 09 08

El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

**RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**

\_\_\_\_\_ 25  
es auténtica del funcionario que el día \_\_\_\_\_  
SEPTIEMBRE 2008

de \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_  
NOTARIO PUBLICO TERCERO

ejercía el cargo de \_\_\_\_\_  
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá \_\_\_\_\_ 25 de SEPTIEMBRE año 2008

198505

Autenticación N° 78-D VS

Firma del funcionario

*Jorge P. Torregroza*

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento.



17 FEB 2017



DOY FE Que esta compulsa  
de cuatro fojas útiles  
es igual a la copia  
que me fué exhibida  
Guayaquil.

*Rossana Chang Armijos*  
Abg. Rossana Chang Armijos  
NOTARIA



actura: 001-002-000060807



20190901003P04273

PROTOCOLIZACIÓN 20190901003P04273

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE MARZO DEL 2019, (15:49)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GARAY MEJIA EDISON DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	091732304

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SEÑOR NOTARIO

Sírvase protocolizar en los registros a su cargo lo siguiente:

- Otorgamiento de Poder General que hace el señor Johny Czarninski Baier, en su calidad de Gerente de la compañía UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC., a favor del señor GAD CZARNINSKI SHEFI.
- Traducción del idioma inglés al español del referido poder general.

Solicito a la vez se me confiera 2 copias certificada, de acuerdo al artículo 18 de la Ley Notarial, actualmente en vigencia.

  
*Dario Garay M.*  
**Ab. Dario Garay M.**  
Reg. Foro de Abogados  
09-2012-596



ESTADO DE FLORIDA  
Departamento de Estado



**APOSTILLA**  
(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. PAIS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
- Este Documento Público
2. Ha sido firmado por Ana L Kenny
3. En su capacidad de Notario Público de Florida
4. Lleva el sello del Notario Público, Estado de Florida

**CERTIFICADO**

5. En Tallahassee, Florida
6. El Dieciocho de diciembre, A.D. 2018
7. Por la Secretaría de Estado, Estado de Florida
8. No. 2018-147161
9. Sello

10. Firma  
*Ken Detzner*

Secretario de Estado





PODER

Upper New York Investment Company LLC  
Una Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware

El suscrito, don Jacobo Czarninski Baier, por la presente, en su calidad de Gerente de Upper New York Investment Company LLC, una Compañía organizada y existente bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América ("la Compañía"), y de acuerdo con las facultades conferidas al Gerente en el Artículo Ocho del Acuerdo de Compañía de Sociedad Limitada, (el "Acuerdo Operativo") de fecha 1ro. de abril de 2008, por la presente constituye y nombra a:

**Gad Czarninski, ciudadano ecuatoriano residente en Guayaquil, Ecuador**

Como su apoderado y representante legal de la Compañía (el "Apoderado") con poderes y facultades para actuar como en adelante se describe y en nombre y lugar de la Compañía.

El Apoderado tendrá total facultad para administrar los negocios de la Compañía y tendrá la facultad de tomar las acciones que considere necesarias, convenientes o aconsejables en relación con la gerencia de la Compañía, pero siempre actuando en el mejor interés de la Compañía, incluyendo, pero no limitados a, el poder y la facultad a nombre de la Compañía de hacer lo siguiente:

- A. Gastar el capital e ingresos de la Compañía y suscribir y entregar cheques, giros, endosos y otras órdenes de pago con fondos de la Compañía;
- B. Contratar agentes, empleados, contadores, abogados, oficinistas y tal otra asistencia y servicios como lo considere apropiado y pagar por lo tanto, tal remuneración como los Abogados lo consideren razonable y apropiado;
- C. Comprar, alquilar, rentar o de otro modo adquirir u obtener el uso de espacio de oficina, equipos de oficina, materiales, suministros y otra clase y tipos de bienes muebles e inmuebles, e incurrir en gastos para tales cosas, servicios e instalaciones, como fuere necesario, conveniente o aconsejable para la realización del negocio de la Compañía;
- D. Tener, por cuenta de la Compañía, un seguro apropiado y en los montos que los Abogados consideren aconsejable o realizar otros acuerdos para pago de pérdidas u obligaciones para proteger a la Compañía o sus Miembros, Gerentes, funcionarios, agentes y empleados de la Compañía contra pérdidas u obligaciones.
- E. Solicitar préstamos a cualquier Persona para cualquier propósito de la Compañía bajo los términos y condiciones que los Gerentes lo consideren aconsejable, para obligar a la Compañía pagar el préstamo, y en relación con aquello, gravar o hipotecar la Propiedad de la Compañía como garantía de tal pago mediante una hipoteca, escritura de fideicomiso, prenda o de otro modo;
- F. Vender, transferir, ceder, disponer de, comerciar, intercambiar, reclamar, entregar, liberar o abandonar la propiedad de la Compañía, o sus intereses allí



comprometidos, a cualquier Persona, incluyendo Gerentes o sus afiliados, y en relación con aquello, recibir tal contraprestación como lo consideren justo y en el mejor interés de la Compañía.

- G. Presentar demandas y contestar demandas y defender a nombre de la Compañía;
- H. Realizar todos los actos, formar parte en todos los juicios y ejercer los derechos y privilegios como lo haría el Gerente de una Compañía, sujeto a las limitaciones expresamente indicadas en el Acuerdo de Operación y del fiel cumplimiento de las obligaciones fiduciarias del Apoderado hacia la Compañía y sus miembros;
- I. En el ejercicio de las facultades antes mencionadas, negociar, suscribir y realizar bajo los términos considerados deseables a la sola discreción del Apoderado, los acuerdos, contratos, arrendamientos, instrumentos y otros documentos como el Apoderado, de tiempo en tiempo, lo apruebe en concordancia con, y sujeto a, los términos del Acuerdo de Operación; y
- J. Específicamente con respecto a los bienes financieros de la Compañía y no a manera de limitación:
- (i) Abrir, mantener, operar y cerrar cuentas bancarias y cuentas de inversión con cualquier banco o institución financiera en cualquier parte del mundo;
  - (ii) Acordar la emisión y entrega de cartas de crédito y solicitar tales cartas al banco en cuestión;
  - (iii) Suscribir y firmar cualesquiera y todos los acuerdos, entendimientos, arreglos y resoluciones necesarias o apropiadas para el establecimiento y mantenimiento de las cuentas bancarias con el banco en cuestión;
  - (iv) Tomar decisiones a discreción sobre inversiones e invertir en cualquier tipo de valores o fondos en el mercado de valores global;
  - (v) Aprobar, ejecutar y suscribir acuerdos para la compra y venta de instrumentos financieros en el mercado de valores global, disposiciones de acciones, activos financieros o participaciones de propiedad de la Compañía;
  - (vi) Tomar las decisiones necesarias o requeridas en relación con lo anterior.
- K. Con respecto a una inversión realizada por la Compañía en cualquier otra entidad comercial, corporación o sociedad, podrá ejercer todos los derechos que tenga la Compañía como accionista, socio o miembro de tal entidad, incluyendo pero no limitados a la asistencia a las reuniones oficiales de la entidad en representación de la Compañía, sea como accionista, director o ambos, ejerciendo el voto en todos los asuntos presentados, e iniciar tales acciones como accionista y/o director de tal entidad como fuere en el mejor interés de la Compañía.
- L. Realizar otras acciones y actos que el Apoderado considere necesario, conveniente o aconsejable para realizar los negocios de la compañía.



El Apoderado proporcionará de manera puntual al Gerente de la Compañía toda la información hechos y cifras de todas las transacciones que éste haya suscrito o que haya debido cumplir como consecuencia de este Poder.

Este Poder no tiene fecha de expiración. La Compañía se reserva el derecho de revocar este Poder en cualquier momento proporcionando un aviso de revocatoria al Apoderado, (el mismo que también puede ser entregado a un tercero actuando en virtud del Poder); siempre que tal expiración no impida alguna acción tomada o acuerdo suscrito por dicho Apoderado antes de esa fecha, o la fecha de terminación, lo que fuere más temprano. Este Poder estará regido por las leyes de Delaware y las Cortes de Delaware tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier asunto o disputa que surja don respecto al mismo.

En testimonio de lo cual se firma con efecto a partir del 10 de diciembre de 2018.

(firma)

Upper New York Investment Co. LLC

Por: Johny Jacobo Czarninski Baier, Gerente

Condado Miami-Dade)

Estado de Florida )

En esta fecha, 10 de diciembre de 2018, ante mí, personalmente compareció Johny Jacobo Czarninski Baier, conocido por mi o que proporcionó la siguiente identificación: pasaporte

Y se verificó a la persona cuyo nombre aparece en el documento que antecede y tal persona reconoció que firmó voluntariamente el documento para los propósitos allí descritos.

En testimonio de lo cual firmo y sello.

Notario Público del Estado de Florida

Ana L. Kemy

Mi autorización GG103993

Expira 09/10/2021

(firma)

Notario Público

Mi licencia expira: 09/10/2021

Aprobado

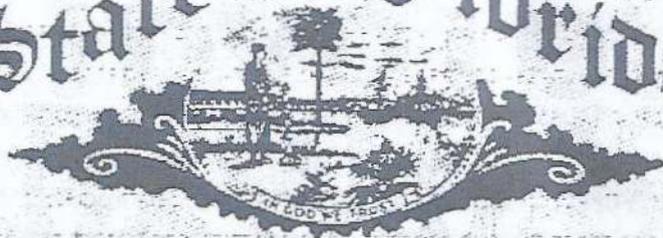
Upper Keys Investment Company LLC, Miembro

Por: Johny Jacobo Czarninski Baier, Gerente



A black and white copy of this document is not official.

# State of Florida



Department of State



## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ana L Kenny

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighteenth day of December, A.D., 2018

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2018-147161

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Ken Reitzner*

Secretary of State



The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



POWER OF ATTORNEY

Upper New York Investment Company LLC  
A Delaware Limited Liability Company

THE UNDERSIGNED, Johny Jacobo Czarninski Baier, for these presents, acting as the Manager of Upper New York Investment Company LLC, a Company organized and existing under the laws of Delaware, United States of America ("the Company"), and pursuant to the powers conferred upon the Manager by Article Eight of the Limited Liability Company Agreement, (the "Operating Agreement") dated April 1st, 2008, hereby constitutes and appoints:

**Gad Czarninski , an Ecuadorian citizen, residing in Guayaquil, Ecuador**

the true and lawful attorney of the Company, (the "Attorney") with power and authority to act as hereafter described on behalf and in the name, place and stead of the Company.

The Attorney shall have full, complete power to manage the affairs of the Company, and shall have the authority to take any action he deems to be necessary, convenient or advisable in connection with the management of the Company, but always acting in the best interest of the Company, including, but not limited to, the power and authority on behalf of the Company:

- A. To expend the Company's capital and revenues and to execute and deliver all checks, drafts, endorsements and other orders for the payment of Company funds;
- B. To employ agents, employees, accountants, attorneys, clerical help, and such other assistance and services as may seem proper, and to pay therefore such remuneration, as the Attorneys may deem reasonable and appropriate;
- C. To purchase, lease, rent, or otherwise acquire or obtain the use of office space, office equipment, materials, supplies, and all other kinds and types of real or personal property, and to incur expenses for such things, services and facilities, as may be deemed necessary, convenient or advisable for carrying on the business of the Company;
- D. To carry, at the expense of the Company, insurance of the kinds and in the amounts that the Attorneys deem advisable or make other arrangements for payment of losses or liabilities to protect the Company or the Members, Managers, officers, agents and employees of the Company against loss or liability;
- E. To borrow money from any Person for any Company purpose on whatever terms and conditions the Managers deem advisable, to obligate the Company to repay the borrowed money, and in connection therewith, to encumber or hypothecate Company Property as security for such repayment by mortgage, deed of trust, pledge or otherwise;

To sell, transfer, assign, dispose of, trade, exchange, quitclaim, surrender, release or abandon Company property, or any interests therein, to any Person, including the Managers or



their affiliates, and in connection therewith to receive such consideration as they deem fair and in the best interests of the Company;



G. To sue and be sued, complain and defend in the name and on behalf of the Company;

H. To do all acts, take part in any proceedings, and exercise all rights and privileges as the Manager of the Company would have, subject to the limitations expressly stated in the operating Agreement and the faithful performance of the Attorney's fiduciary obligations to the Company and its members;

I. In the exercise of any of the foregoing powers, to negotiate, execute and perform, on any terms deemed desirable in the Attorneys' sole discretion, such agreements, contracts, leases, instruments and other documents as the Attorney shall from time to time approve in accordance with, and subject to, the terms of the Operating Agreement; and

J. Specifically with respect to Company's financial assets, and not by way of limitation:

- (i) to open, maintain, operate and close bank accounts and investment accounts with any bank of financial institution anywhere in the world;
- (ii) to arrange for the issuance and delivery of letters of credit and call upon such letters with any such bank;
- (iii) to enter into and sign any and all agreements, understandings, an-arrangements and resolutions necessary or appropriate for the establishment and maintenance of the bank accounts with any such bank;
- (iv) to make discretionary investment decisions and invest in any type of security or fund on the global stock exchanges;
- (v) to approve, execute and enter into agreements for the purchase and sale of financial instruments on global stock exchanges, disposition of shares, financial assets or interests owned by the Company;
- (vi) take any and all further actions necessary or required in connection with the foregoing.



K. With respect to any investment held by the Company in any other business entity, corporation or partnership, to exercise all rights accruing to the Company as shareholder, partner or member in such entity, including, but not limited to the attendance of the entity's official meetings in representation of the Company, whether as shareholder, director or both, voting on all matters presented, and initiate such actions as shareholder and/or director of such entity as may be in the best interest of the Company.

take such other action and perform such other acts as the Attorney deems necessary, convenient or advisable in carrying out the business of the company.





The Attorney shall furnish on a timely basis to the Manager of the Company with any and all information, facts and figures on all transactions he may enter into or may accomplish as a consequence of this Power of Attorney.

This Power of Attorney has no expiration date. The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time by providing notice of revocation to the Attorney, (which may also be delivered to any third party acting on the Power); provided that such expiration shall not impair any action taken or agreement entered into by said Attorney prior to that date, or the date of termination, if earlier.

This Power of Attorney shall be governed by the laws of Delaware, and Courts of Delaware shall have exclusive jurisdiction over any matter or dispute arising with respect thereto.

In Witness thereof, SIGNED with effect from the 10 day of December 2018

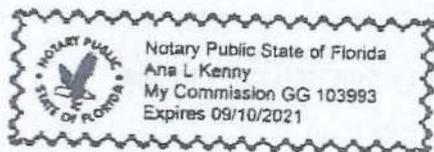
Upper New York Investment Co. LLC  
By: Johny Jacobo Czarninski Baier, Manager

Miami-Dade County )  
State of Florida )

On this day, December 10, 2018, before me personally appeared Johny Jacobo Czarninski Baier, personally known to me (or provided the following identification: Passport) to be the individual whose name is subscribed to the foregoing document, and acknowledged that he executed the same as his voluntary act and deed for the purposes therein contained.



Witness my hand and official seal.  
[SEAL]



Ana L. Kenny  
Notary Public:  
My commission expires: 09/10/2021

DOY FE: Que la presente de cuatro fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido. Guayaquil, 12 de Diciembre 2018

Approved:

[Signature]  
Upper Keys Investment Company LLC, Member  
By: Johny Jacobo Czarninski Baier, Manager



Abg. Rossana Chang Armijos  
NOTARIA

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Maritza Reynoso de Wright conoedora del Idioma Inglés y Español, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 "MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, PRIVATIZACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA" de la REPÚBLICA del ECUADOR, publicada en el Registro Oficial No. 349 del 5 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano el documento "Poder que otorga el Sr. Johny Jacobo Czarninski Baier de la Compañía Upper Huddson New York Investment Company LLC a favor de Gad Czarninski y Apostille ", a mi mejor saber y entender.

Atentamente,

  
Ab. Maritza Reynoso de Wright  
Ced. Ciud. 090493891-7  
Traductora  
Email: maritzawright@yahoo.com

Guayaquil, 4 de febrero de 2019



Factura 001-002-000060806

20190901003D00200



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20190901003D00200

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 21 DE MARZO DEL 2019, (15:48) ante mí, NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS de la NOTARÍA TERCERA , concurre(n), MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE portador(a) de CÉDULA 0904938917 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de DECLARACION JURADA, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.J. **090493891-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**REYNOSO GAUTE MARITZA GINETTE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS GUAYAQUIL**  
 CARBO / CONCEPCION /  
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO: MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 WRIGHT ICAZA  
 TOMAS CARLOS

  
 FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REYNOSO CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GAUTE INGRID  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2018-03-28  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-03-28  
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECTORIAL

IDECU090493891<78<<<<  
 6102249F2803283ECU<<<<  
 REYNOSO<GAUTE<<MARITZA<GINETTE



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

021 JUNTA No  
 021 - 266 NÚMERO  
 0904938917 CÉDULA

**REYNOSO GAUTE MARITZA GINETTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA  
 SANSORONDON CANTON  
 LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA 1





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CRISTINA QUINTANA

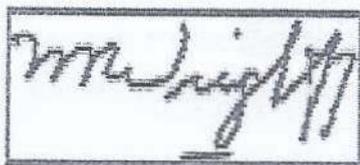
EXPEDIENTE DE LA JUV



DOY FE Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí  
 Guayaquil, 29 MAR 2019  
 Abg. Rossana Chang Armijos



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904938917

Nombres del ciudadano: REYNOSO GAUTE MARITZA GINETTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WRIGHT ICAZA TOMAS CARLOS

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 1981

Nombres del padre: REYNOSO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GAUTE INGRID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2019

Emisor: AGNAR ENRIQUE VILLACRES CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 191-208-47436



191-208-47436

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del abogado Dario Garay y de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo, artículo dieciocho de la Ley Notarial, PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas a mi cargo el documento que antecede detallado en la petición constante de trece fojas útiles incluida la petición y la presente.



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos  
Notaria

**CUANTÍA:** INDETERMINADA.- Guayaquil, veintiuno de marzo del dos mil diecinueve.-----

AB. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS  
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se protocolizó en ésta fecha, cuyos documentos han sido rubricados y firmados por mí, en fe de ello confiero éste **SEGUNDO TESTIMONIO**, que rubrico y firmo en Guayaquil, veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, **DOY FE. LA NOTARIA.**-----

ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS  
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



11



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
20 - MARZO - 2019

0137 IN  
JUNTA SA

0137 - 316  
CERTIFICADO SA

0916760791  
SERIAL N°

**CZARNINSKI SHEFI GAD**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

19 12 2018




**ELECCIONES**  
ESTADISTICA Y SERVICIO

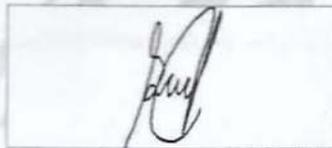
**2019**

CITADANANO:

SOFT DOCUMENTS  
ACORDIA DE  
COTIZACION  
DE SERVICIOS  
ELECTORAL 2019

*Asícarne*  
E-IMPRESION DE LA EN

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0910760701

**Nombres del ciudadano:** CZARNINSKI SHEFI GAD

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 5 DE JULIO DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** JESSICA ESTHER ABOUGANEM SPIVAK

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE NOVIEMBRE DE 2010

**Nombres del padre:** JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** NILLY SHEFI

**Nacionalidad:** ISRAELI

**Fecha de expedición:** 30 DE DICIEMBRE DE 2010

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: ROBERTO CARLOS CEVALLOS CEDEÑO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 206-322-58630



206-322-58630

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

